



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2145085K

Resolución de Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, durante el año 2025.

Por el concejal de Fiestas Tradicionales del Ayuntamiento de Mislata, el 12 de junio de 2025, se emite orden de inicio del expediente para la tramitación de las subvenciones nominativas a las asociaciones tradicionales de la población, para la realización de actividades que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

En hilo a lo anterior, se emite informe del técnico de Fiestas, de fecha 16 de junio de 2025, que establece:

*(...) Vista la solicitud de subvención presentada por D. Antonio Sanchís Navarro con NIF ****044**, en representación de entidad Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata con NIF G56610348 en respuesta al requerimiento mediante entrada nº 10801 de fecha 26 de abril de 2025, presenta solicitud de subvención nominativa, certificación de número de socios y socias al corriente de pago de sus cuotas y que las mismas se encuentran efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y el anterior y presupuesto ex ante de ingresos y gastos.*

Analizada la documentación se observan errores a subsanar, emitiéndose requerimientos nº 187463 y 187466 de fecha 4 de junio de 2025 solicitando su subsanación.

En fecha 6 de junio de 2025 mediante entradas nº 16009 y 16010 el representante de la entidad aporta documentación.

Analizada la documentación se observan errores a subsanar, emitiéndose requerimiento nº 187839 de fecha 9 de junio de 2025.

Mediante entradas nº 16202 y 16339, de fecha 9 de junio de 2025 y 10 de junio de 2025, respectivamente, el representante de la entidad subsana los errores.

En relación con la solicitud de la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata de Mislata en la que se solicita subvención nominativa mediante convenio de colaboración, el técnico que suscribe informa que:

La concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa constituye una excepción a la regla general establecida en la Ley General de Subvenciones (LGS), que dispone que estas deben concederse por procedimiento de concurrencia competitiva, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la máxima concurrencia en la asignación de fondos públicos. Sin embargo, la LGS y la jurisprudencia admiten excepciones a esta norma, siempre que se justifique de forma objetiva y razonable la necesidad de recurrir a un procedimiento de concesión directa, que restringe tanto la concurrencia como a transparencia.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
20/06/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2145085K

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la promoción de actividades festivas y culturales, así como el fomento de nuestra cultura popular, se enmarcan en las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25.2. h), l) y m), y en el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en tanto que las actividades objeto de subvención responden al fomento y promoción de la cultura, también; la ocupación del tiempo libre.

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en el punto 2 apartado a) **determina que "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos (...) de las Entidades Locales"**, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las Bases de Ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2025, en su base 32, apartado 2 Procedimiento de concesión directa, en el que consta que se concede a la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata una subvención nominativa al apoyo y fomento de proyectos y actividades lúdico-festivas por importe de 3.900,00-€.*

Entre los objetivos estratégicos del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (PES), se encuentra los siguientes: 3.2.- Objetivos Estratégicos del PES "(...) la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto: a) actividades culturales, festivas y tradicionales y d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre; 3.3.- Objetivos Estratégicos por Servicio convocante: (...) 1. La cultura, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen del municipio atractivo, dinámico y vivo. 2. Nuestro patrimonio cultural y deportivo, nuestras fiestas y tradiciones pueden ser considerados como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso municipal de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local. (...)". Igualmente, en el apartado 2.1. del Anexo IV, establece que "podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la cultura cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: a) Especial promoción a la cultura popular de Mislata (...) c) Ayudas al sostenimiento y actividades de asociaciones de especial arraigo y repercusión cultural en el ámbito municipal. (...)".

*Estamos ante una serie de celebraciones de gran diversidad que se desarrollan durante la prácticamente totalidad del año en nuestro municipio. En todas ellas, se despliegan valores religiosos, culturales y sociales. En el caso de la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, se considera que existen razones objetivas y motivadas que justifican la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa en lugar de la concurrencia competitiva, pues además de reunir los requisitos expuestos anteriormente, **es la única***





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
20/06/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2145085K

entidad de la población con experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo las actividades culturales, festivas y tradicionales previstas, durante la celebración de la festividad de "Semana Santa en Mislata", con especial incidencia y relevancia, en aquellas actividades religiosas culturales y sociales, como expresión de la religiosidad popular, que juegan un papel determinante como marcador identitario de la entidad que los ejerce en nuestro municipio.

Estas celebraciones religiosas, con una gran diversidad de manifestaciones, así como ciertos valores culturales y sociales hacen recomendable el apoyo económico para su sustentación y perpetuación. No existe un único modelo de celebración religiosa, sino que estas manifestaciones encuentran en nuestra población múltiples variables. **Es, por tanto, un fenómeno plural que, aun compartiendo rasgos esenciales no permite establecer un único modelo de fiesta.**

La concejalía de Fiestas Tradicionales del El Ayuntamiento de Mislata entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, **al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.** Concretamente el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, acordó la aprobación del presupuesto para el año 2025, publicándose en el B.O.P. número 52 de 17 de marzo de 2025; **y en sus Bases de Ejecución**, en concreto en la Base 32.2. (...) "Se prevén nominativamente las siguientes subvenciones al apoyo y fomento de proyectos y actividades lúdico-festivas y/o funcionamiento ordinario por los importes indicados, dado el carácter singular de las mismas: (...) la asignación de subvención nominativa a la entidad Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata con NIF G56610348, por importe de 3.900,00 €.

El objetivo de la subvención nominativa es promover, promocionar y mantener tradiciones festivas locales, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, desarrolladas en el municipio y que sean de libre acceso y sin contraprestación para participantes y espectadores. Se entiende por programa subvencionable aquellos proyectos que contengan actividades recreativas y/o espectáculos públicos dirigidos a todos los grupos de edad, de acceso libre, y sin contraprestación, de carácter popular y/o tradicional en el municipio, que contribuyan al fomento de la participación ciudadana en materia festiva, sirvan de soporte a la oferta lúdica, cultural y/o turística del municipio, y contribuyan a la proyección de la ciudad, dentro y fuera de ésta.

Los gastos subvencionables serán los ocasionados por:

- Los ocasionados por la realización de las actividades programadas.
- Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.
- Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos de las actividades subvencionadas.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2145085K

e) Gastos de seguros de responsabilidad civil, y en su caso de accidentes, para la realización de las actividades.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los gastos de inversión.
 - e) Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.
 - f) Los gastos por adquisición de maquinaria.
 - g) Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
 - h) Gastos que repercutan únicamente en los asociados.
 - i) Los gastos ocasionados por celebraciones gastronómicas de carácter interno.
- La Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, deberá hacer constar el patrocinio/subvención por parte del Ayuntamiento de Mislata.

Se ha comprobado que la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante convenio en el año 2024 (Resolución 5091 del 30/12/2024- SEGRA 936081 expediente SEGEX 1816689E),

Obra en el expediente informe del Secretario del Ayuntamiento de Mislata, de fecha 9/5/2025, relativa a la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones Municipales que indica: "(...) Que, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, figura inscrita la Asociación Hermandad del Santo Entierro (CIF G56610348) con nº de registro 265.. (...)".

Obra en el expediente solicitud de subvención nominativa a través de convenio en la que D. Antonio Sanchis Navarro, en representación de la entidad, declara responsablemente:

1. La entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
2. Que la cuantía que recibe la entidad que represente en concepto de subvención, se empleará únicamente en lo establecido en la presente convocatoria.
3. Que no ha sido dictada al beneficiario resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2145085K



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
20/06/2025

Obran en el expediente certificados e informes de la inexistencia de deudas tanto con la Hacienda local, como con la AEAT y la Seguridad Social.

Considerando que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, del artículo 25 de la LRSAL.

Vista la documentación que obra en el expediente SEGEX 2145085K, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, con NIF G56610348 por un importe de 3.900,00€, los cuales se pagarán a la firma del convenio una vez aprobada la cuenta justificativa presentada al efecto, y cuyas cuantías servirán para afrontar los gastos relacionados con:

- a) Los ocasionados por la realización de las actividades programadas.*
- b) Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.*
- c) Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.*
- d) Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos de las actividades subvencionadas.*
- e) Gastos de seguros de responsabilidad civil, y en su caso de accidentes, para la realización de las actividades.*

La vigencia del convenio será la comprendida entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025.

Por lo que respecta a la justificación, el plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2025, realizándose mediante la presentación telemática a través de la sede electrónica del ayuntamiento de cuenta justificativa. (...)"

La Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante convenio en el año 2024 (Resolución 5091 del 30/12/2024- SEGRA 936081 expediente SEGEX 1816689E).

Obra en el expediente certificado de la Agencia Tributaria de que dicha asociación está al corriente con las obligaciones tributarias y certificado de la Seguridad Social de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social. Asimismo, se ha comprobado que la citada asociación está al corriente con la Hacienda Local.

En la base segunda del citado convenio se establece que el pago del convenio se realizará previa presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los términos expuestos en la base sexta del convenio.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 3.900,00 euros mediante subvención nominativa a





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2145085K

favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.48900 (RC 2024.2.0003959.000).

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades cultural y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en el beneficio de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece: "Los perceptores de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
20/06/2025

subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: "6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma. "

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543 de 28 de junio de 2023, se han delegado las competencias en materia de cultura tradicional en la concejala que tiene delegada el Área de Sociedad y Cultura.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, de la responsable de Fiestas, así como el informe nº 2025/0672 de la Intervención municipal

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata CIF G56610348 para la realización de actividades lúdico-festivas que figuran en el convenio, durante el año 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de **3.900,00** euros, a favor de la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal de 2025 (RC 2025.2. 0003959.000).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
19/06/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2145085K

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 30 de septiembre de 2025.

QUINTO.- Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
20/06/2025

